

ABA-17-2016

Instrumentos Financieros para el Desarrollo de las MIPYMES:
Garantías Mobiliarias como Nueva Vía.

1ER FORO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)
27 DE JULIO 2016

Elaborada por:
Manuel González y María Pezzotti

ASOCIACIÓN DE BANCOS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA , INC (ABA)

- Situación Actual en las Garantías Mobiliarias.
- Novedades del Anteproyecto
- La Figura de la Garantía Mobiliaria
- Características del Sistema Electrónico
- Publicidad y Prelación de Derechos
- Nuevos Procesos
- Efectos esperados en el Crédito
- Características y crédito a las MIPYMES por las EIF

SITUACIÓN ACTUAL

- ▶ Diversidad de leyes y registros: existen mecanismos como la figura de la prenda, con o sin desapoderamiento, el contrato de venta condicional de muebles, entre otros, pero diversas legislaciones establecen distintos tipos de registros en distintas entidades. Ejemplo: garantía de vehículos se inscribe en la DGII; **maquinarias y equipos en los juzgados de paz; pignoración de inventario, su registro y custodia, se mantiene en los almacenes fiscales.**
- ▶ Limitación de bienes: actualmente, no todos los muebles pueden ser objeto de garantías. Las leyes exigen una descripción específica del bien, que se convierte en una limitante, como los bienes intangibles, derivados o futuros.

NOVEDADES DEL ANTEPROYECTO

- ▶ Regulación del régimen de garantías mobiliarias en general, creando figuras que permiten garantizar a través de cualquier bien mueble, tangible o intangible, presente o futuro, “en general sobre cualquier bien o derecho al que se atribuya un valor pecuniario capaces de garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones”.
- ▶ Creación del Sistema de Información Electrónico de Garantías Mobiliarias.
- ▶ Registro que confiere un derecho preferente al acreedor garantizado que ha publicitado su derecho, adquiriendo preferencia para la posesión, el desapoderamiento, la ejecución y el pago con los bienes en garantía, en caso de incumplimiento.
- ▶ Actualización del sistema de registro en tiempo real, permitiendo a toda persona interesada acceder al mismo y verificar la situación del bien registrado.
- ▶ Regulación de procesos ágiles para el cobro de créditos, permitiéndose las vías extrajudiciales.

LA FIGURA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

- ▶ No requerirá de formalidades para su constitución. Puede documentarse en escritura pública, en documento privado con o sin firmas legalizadas, en documento electrónico con o sin firma digital, mientras preserve su contenido en forma reproducible, o en cualquier forma escrita que deje constancia de la voluntad de las partes de constituirla, lo que incluye comunicaciones electrónicas.
- ▶ Excepciones: aeronaves, helicópteros, buques o bienes que son objeto de hipoteca. / Valores e instrumentos financieros regulados en la Ley del Mercado de Valores: se permite mientras no se encuentre regulado en la Ley MV u otra normativa especial.
- ▶ Los derechos conferidos serán oponibles a terceros desde que se de publicidad.
- ▶ Solo se exige registro de garantías mobiliarias sin posesión.
- ▶ La ABA propone que el requisito de publicidad aplique para todo tipo de garantías, sin importar que sea con o sin desapoderamiento. Mayor transparencia y uniformidad para los acreedores. Se evitarían fraudes y situaciones de ilegalidad.

BIENES O DERECHOS QUE SE PODRAN INCORPORAR EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE GARANTÍA MOBILIARIAS

▶ Garantía Mobiliaria Prioritaria para Adquisición de Bienes

(La garantía mobiliaria prioritaria, en referencia a la adquisición de nuevos bienes, tiene prioridad sobre garantías mobiliarias que previamente fueron dados en garantía por la persona física o jurídica, aunque dicha garantía mobiliaria prioritaria se inscriba con posterioridad a la garantía mobiliaria no prioritaria)

- ▶ Cesión de cuentas por cobrar y derechos de crédito. La inscripción da publicidad frente al deudor garante y frente a terceros, sin necesidad de notificación personal al deudor del crédito cedido.
- ▶ Carta de crédito o sobre un crédito documentario
- ▶ Títulos de crédito y títulos representativos de mercaderías emitidos en papel o en forma electrónica
- ▶ Depósitos de dinero
- ▶ Inventario
- ▶ Derechos de propiedad intelectual

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

- ▶ Archivo totalmente electrónico diseñado para hacer públicos los avisos que contienen la constitución, modificación, cancelación y ejecución de las garantías mobiliarias.
- ▶ Sólo es necesaria la inscripción en el sistema para lograr publicidad cuando los bienes en garantía están en posesión del deudor garante, y en los casos específicos señalados en la ley.
- ▶ Dotado de medidas de seguridad que garanticen y salvaguarden la información que consta en la base de datos.
- ▶ Base de datos pública, podrá consultarse por todo interesado que cumpla con los procesos de acceso regulados en la ley y su reglamento.
- ▶ El sistema emitirá certificaciones en forma electrónica y su copia en papel será equivalente a la imagen electrónica que genera el sistema.
- ▶ No requerirá de firma autógrafa, sello o firma electrónica para tener el carácter de documento público auténtico, pues la autoridad ante quien se presente podrá confirmar su veracidad accediendo a la base de datos del sistema.

PUBLICIDAD Y PRELACIÓN DE DERECHOS

- ▶ La publicidad y prelación de las garantías mobiliarias sin posesión y de las que indique la ley se determina por el momento en que se inscriben en el Sistema Electrónico.
- ▶ La prelación que tiene el acreedor garantizado le confiere el derecho prioritario de perseguir los bienes dados en garantía, y sus bienes atribuibles o bienes derivados, sobre cualquier otro acreedor y sobre embargos constituidos con posterioridad a su publicidad.
- ▶ Tendrán prioridad los acreedores garantizados cuyas garantías han sido inscritas, y por lo tanto han adquirido publicidad.
- ▶ La garantía inscrita en el Sistema Electrónico tendrá prelación sobre la garantía que pese sobre el mismo bien que no esté inscrita en el sistema.

NUEVOS PROCESOS

Procedimiento Ejecución Abreviado

- ▶ Cualquiera que tenga la calidad de acreedor garantizado, incluyendo entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras, personas jurídicas o patrimonios autónomos, puede acceder a este proceso.
- ▶ Ante un incumplimiento de pago de la obligación garantizada, el acreedor garantizado inscribirá el formulario de ejecución en el Sistema Electrónico, pudiendo obtener una certificación electrónica de dicha inscripción.
- ▶ La certificación electrónica que emite el Sistema junto al contrato, acuerdo o pacto donde conste la constitución de la garantía, tendrá el carácter de título ejecutivo.
- ▶ El título ejecutivo es suficiente para iniciar el proceso de ejecución.

Proceso Extrajudicial

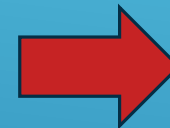
- ▶ Se permite que las partes puedan acordar utilizar el proceso de ejecución extrajudicial, por subasta, venta directa o adjudicación de los bienes en garantía en pago, ya sea mediante una cláusula en el contrato de garantía, o algún documento posterior a la constitución de la garantía.
- ▶ Es un proceso sin intervención judicial, en el que las partes acuerdan las reglas a seguir según la naturaleza y características de los bienes dados en garantía.
- ▶ Se establecen reglas mínimas a las cuales deben acatarse todas las partes al utilizar este tipo de procedimiento.

Características y crédito a las MIPYMES por las EIF



PEQUEÑAS, MEDIANAS Y MICROEMPRESAS EN LA REPUBLICA DOMINICANA

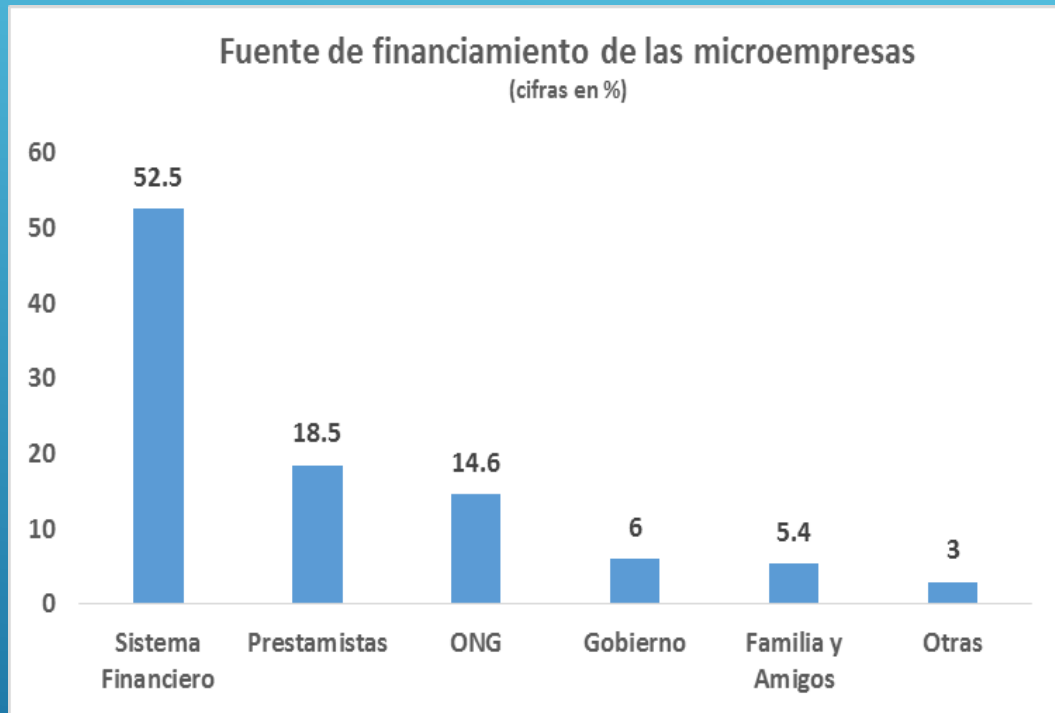
CLASIFICACIÓN MIPYMES			
(Ley 488-08)			
Tipo	Empleados	Activos	Ventas
Microempresa	1-15	hasta 3 millones	6 millones
Pequeñas	16-60	de 3 hasta 12 millones	40 millones
Medianas	61-200	de 12 hasta 40 millones	150 millones



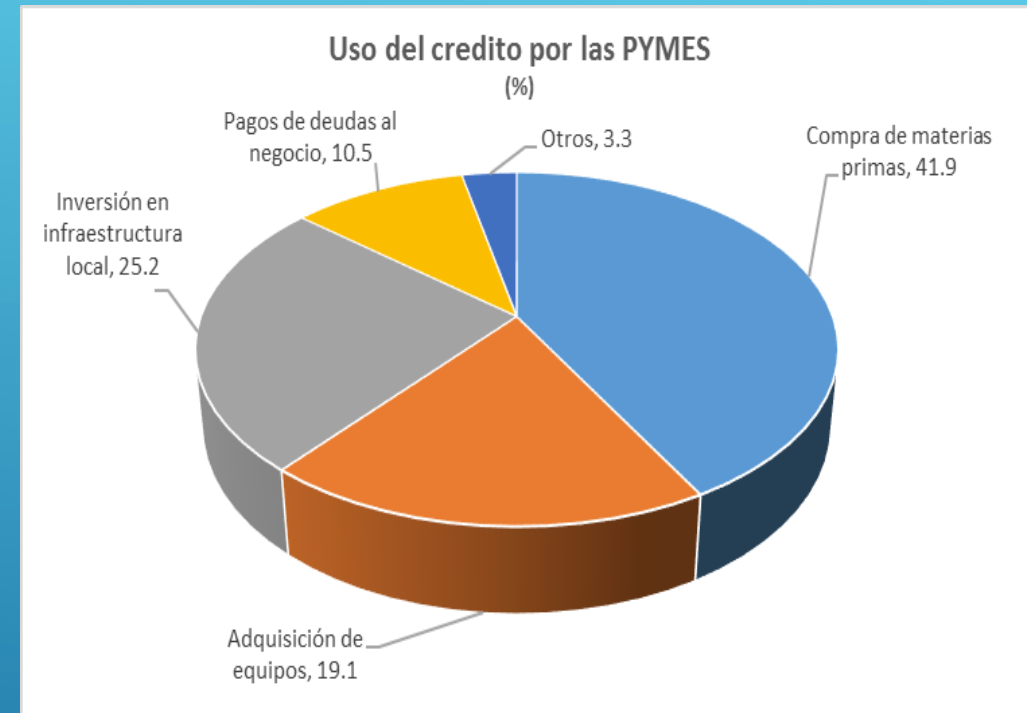
En República Dominicana existen 1.4 millones de MIPYMES, de las que el 56.5% son con locales fijos, representando 791,236 MIPYMES, de las que 772,899 son MICRO y 18,337 PYMES

La clasificación de una empresa está determinada al cumplir por lo menos dos de los tres indicadores.

PEQUEÑAS, MEDIANAS Y MICROEMPRESAS EN LA REPUBLICA DOMINICANA



Fuente: Encuesta Nacional de MIPYMES 2013 FONDOMICRO

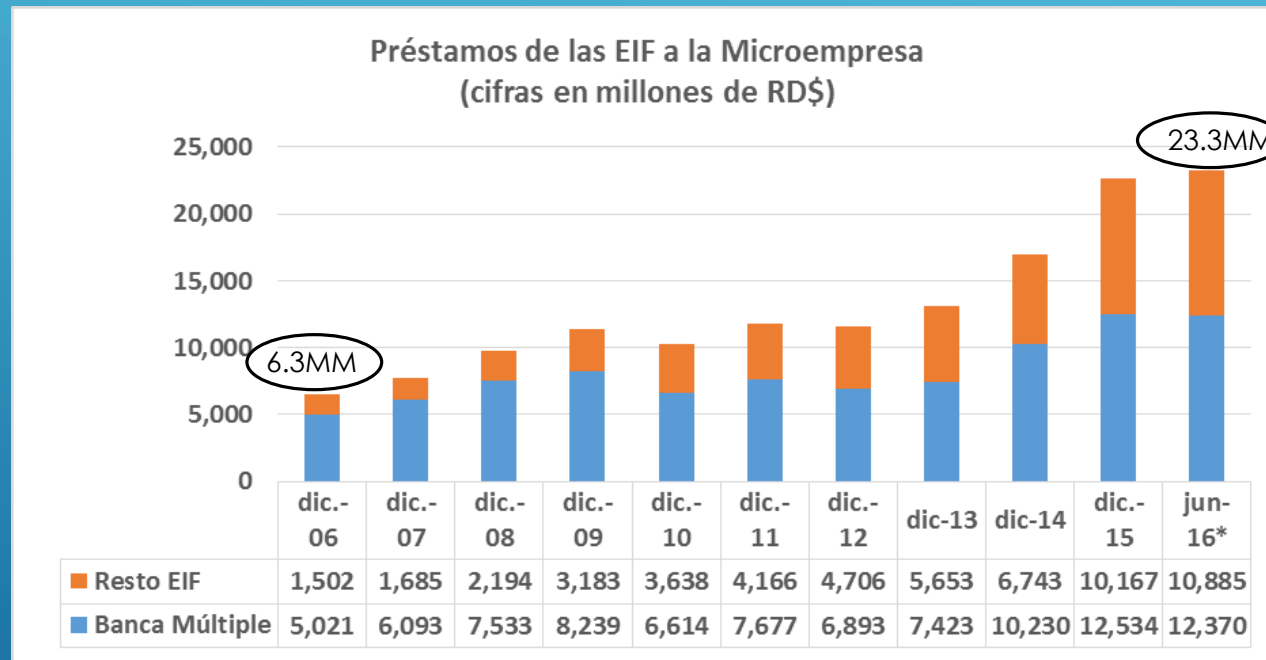


Fuente: Encuesta Nacional de MIPYMES 2013 FONDOMICRO

El 52.5% del financiamiento a las microempresas es aportado por las EIF y el uso del crédito en el caso de las PYMES esta orientado principalmente a la inversion en infraestructura, adquisición de equipos y compra de materias primas.

CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LOS BANCOS MÚLTIPLES Y EL RESTO DE EIF A LA MICROEMPRESA

En tan solo 10 años la cartera de préstamos de las EIF a la microempresa aumentaron de RD\$ 6,5mil millones a RD\$ 23.3mil millones, multiplicándose la cartera en dicho período por 3.6 veces.



Los bancos múltiples durante el período 2006-2016 multiplicaron la cartera en 2.5 veces, alcanzando al mes de junio un saldo de préstamos a dicha actividad de RD\$12.3mil millones.

CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LOS BANCOS MÚLTIPLES Y EL RESTO DE EIF A LA MICROEMPRESA



Fuente: Banco Central de la Rep. Dominicana



Fuente: Banco Central de la Rep. Dominicana

Los préstamos a la microempresa mantienen una participación del total de cartera en torno al 2.8%, a pesar de haberse aumentado en 3.6 veces durante el período 2006-2016, producto de que microempresas evolucionaron en dicho período a PYMES, que están incorporadas dentro de las otras actividades que refleja la cartera de préstamos

CONCLUSIONES

El Anteproyecto de Ley de Garantías Mobiliarias generará mayor seguridad y eficiencia en el registro de garantías, su prelación y en los procesos de ejecución en los casos de impago por parte del deudor, con un sistema centralizado de registro y actualización en tiempo real. Además de incorporar nuevas garantías mobiliarias que facilitarán y potencializarán el crédito a actividades y empresas que disponen de dicho tipo de garantías para cubrir sus necesidades de financiación.

MG/MA
Julio 2016